



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./41/2024
Sipe Sipe, 01 de Octubre de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 41/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho la Ley Municipal N° 41/2024, de fecha 01 de octubre de 2024, a Fs. 8 "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Ld. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 41/2024
01 DE OCTUBRE DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE
ABRIL SIPE SIPE**

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Que, según Informe Técnico con CITE. SMT/DMA N° 072/2024, de fecha 16 de mayo de 2024 con REF.: REMISIÓN DE PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE", suscrito por el Mgr. Ing. Juan Carlos Loza Cartagena - Director de Medio Ambiente. Concluye que la declaración de la Plaza de Armas 30 de Abril del GAM de Sipe Sipe como espacio público protegido mediante una ley municipal es fundamental para asegurar su conservación, uso adecuado y promoción como centro cultural y cívico en el municipio. La propuesta de ley presenta un marco normativo que garantiza la preservación del patrimonio, la promoción de la cultura y la participación activa de la comunidad en la gestión de este importante espacio público. Por lo que recomienda que se remita el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera Una vez que se adjunte a la presente propuesta del proyecto de Ley el Informe Financiero, se deberá enviar la documentación a la Dirección de Asesoría Legal para su valoración y posterior aprobación de la propuesta del proyecto de ley "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE".

Que, según Informe Financiero con CITE. GAMSS – SMA- DAF-UCyP /053/2024, de fecha 21 de mayo de 2024 con Ref: INFORME FINANCIERO DEL PROYECTO DE LEY "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE", elaborado por la Lic. Odalis Mireya Salguero Arispe - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, por que concluye que con la finalidad de definir políticas que regulen la protección, conservación, preservación, restauración, defensa de la propiedad, custodia y entre otros de la plaza 30 de abril del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, se ve la necesidad de contar con una Ley Municipal de Declaración de la Plaza de Armas 30 de Abril Sipe Sipe, para que garantice el cuidado y conservación de la misma. Por lo que recomienda remitir a la Dirección de Asesoría Legal, para la revisión de documentos, su valoración e informe legal correspondiente; y la misma deberá ser remitida a la instancia pertinente para la Aprobación del Proyecto de Ley "Ley Municipal de Declaración de la Plaza de Armas 30 de Abril Sipe Sipe"

Que, según Informe Técnico con CITE. GAMSS/DDHH/CYT/CITE N° 175/2024, de fecha 12 de agosto de 2024 con REFERENCIA: REMISION PROPUESTA Y COMPLEMENTACION A PROYECTO DE LEY "LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE", suscrito por Roberto F. Flores Orellana - UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO, misma que menciona que el motivo de proteger el patrimonio cultural, en vista a la remodelación de la Plaza 30 de abril, cabe informar a su autoridad que de acuerdo a una apreciación de situación realizada, se detectó varios factores que generan inseguridad y mal aspecto a la vista de los visitantes de nuestro





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Municipio, puesto que al llegar de la ciudad o de otro departamento del Occidente es la primera impresión visual que obtienen, por lo que es necesario realizar acciones para tener limpio de comerciantes y de otro tipo de actividades al interior y aceras adyacentes de dicha plaza, como también una planificación de las paradas de taxis, radio taxis, trufis, etc. en inmediaciones de la plaza 30 de abril. Por lo que concluye que la Plaza 30 de abril un punto de encuentro conocido por el municipio y el departamento en general y al encontrarse el tallado de monumento cultural, es necesario la conservación como centro para actos cívicos y como atractivo turístico, por lo cual solicitamos a las unidades correspondientes realizar las acciones correspondientes para la reordenación vehicular y la reordenación de comerciantado informal. Con el debido respeto presentamos a su autoridad esta recomendación con el ánimo de garantizar a la ciudadanía el buen vivir, además de una asistencia útil que facilitaría la decisión, que por todo lo expuesto su autoridad tome las mejores decisiones, considerando que una plaza ayuda a generar un ambiente de paz, y sin reglas no tendríamos justicia puesto que las normas hacen que nos podamos desenvolver en sociedad y conducirnos de forma ordenada y armónica.

Por último, el informe legal CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 0423/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, con REF INFORME LEGAL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE., En consideración al análisis de la documentación presentada, el Informe Técnico, Financiero y demás actuados presentados, así como el análisis a la normativa legal citada, se **CONCLUYE**, que el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE", no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente, más aún, tiene el objetivo de establecer conservar, preservar y regular el uso, de la plaza de Armas 30 de abril Sipe Sipe, así también el uso para la celebración de actos cívicos oficiales. Por lo precedentemente descrito **RECOMIENDA** a su Autoridad: Remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que considere la **APROBACIÓN** del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE, la misma sea sancionada mediante ley Municipal. O salvo mejor criterio de manera fundamentada decidir lo contrario, conforme a los antecedentes descritos en el presente informe y la documentación presentada

OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR** la LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado menciona El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 numeral 16) de la Constitución Política del Estado menciona: la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en su jurisdicción.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Que, el artículo 99 en su párrafo I y II de la Constitución Política del Estado menciona: la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el artículo 5, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, numeral 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, el Artículo 86 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", párrafo III De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 3, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Párrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 35, párrafo I y II de la Ley 482, I. Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional. II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 41/2024
01 DE OCTUBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS 30 DE ABRIL SIPE SIPE"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto conservar, preservar y regular el uso, de la Plaza de Armas 30 de Abril, así como también el uso para la celebración de actos cívicos oficiales.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) La presente Ley tiene como finalidad, definir políticas públicas que regulen la protección, conservación, preservación, restauración, defensa del bien público, custodia, salva guardia del patrimonio del Municipal de Sipe Sipe.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES) Plaza de Armas 30 de Abril. Centro Histórico, Cívico y Social. corazón del pueblo Sipe Sipeño.

- a) **Campanario.** Símbolo característico del municipio de Sipe Sipe, fue construido en 1860, se derrumbó por consecuencia del terremoto del 23 de julio de 1909. Desde entonces considerado como ruina del campanario
- b) **Pecera.** Elemento decorativo permitido en la Plaza de Armas 30 de Abril, bajo regulaciones específicas que aseguren el bienestar de los peces y la integridad del ecosistema acuático, contribuyendo así a la ambientación estética sin comprometer la salud ambiental de la plaza.
- c) **Poda y raleo.** Actividades de mantenimiento permitidas en la Plaza de Armas 30 de Abril, sujetas a autorización y supervisión de la autoridad competente, con el propósito de preservar la salud y estética de las especies vegetales presentes en la plaza, sin afectar la biodiversidad ni el valor paisajístico de la misma.
- d) **Especies forestales.** Árboles y plantas autóctonos permitidos en la Plaza de Armas 30 de Abril, que contribuyen al equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y la valorización de la biodiversidad, garantizando su conservación y cuidado para mantener la identidad natural de la plaza.
- e) **Seteado de ornamentales.** Diseño y distribución de plantas ornamentales en la Plaza de Armas 30 de Abril, realizado de manera planificada y respetuosa con el entorno, con el fin de embellecer el espacio público y promover el disfrute estético de los visitantes, sin comprometer la funcionalidad ni la conservación del patrimonio verde de la plaza.





- f) **Corta de césped.** Actividad de mantenimiento programada y regulada en la Plaza de Armas 30 de Abril, que consiste en recortar el césped de manera responsable y eficiente para mantener un entorno limpio, seguro y adecuado para actividades recreativas, preservando así la calidad y funcionalidad del espacio verde de la plaza.
- g) **Kioscos.** Estructuras de madera permitidas en áreas designadas de la Plaza de Armas 30 de Abril, destinadas a la prestación de servicios públicos, siempre bajo normativas que garanticen el orden, la estética y la accesibilidad en la plaza.
- h) **Glorieta central.** Estructura ornamental o funcional ubicada en el centro de la Plaza de Armas 30 de Abril, destinada a ofrecer un punto de encuentro, descanso o contemplación para los visitantes, manteniendo su diseño acorde al entorno histórico y cultural de la plaza.
- i) **Arboles más antiguos.** Ejemplares arbóreos de valor histórico, cultural o ambiental ubicados en la Plaza de Armas 30 de Abril, que representan la memoria y la identidad del lugar, sujetos a medidas especiales de protección y cuidado para garantizar su permanencia y contribución al patrimonio verde de la plaza.

CAPITULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, jurídicas y visitantes que circulan dentro la Plaza de Armas 30 de Abril.

ARTÍCULO 5. (ELEMENTOS A CONSERVAR) El termino conservar refiere a los mantenimientos cada cierto tiempo según la época del año, estos elementos son: el campanario, la pecera poda y raleo de las especies forestales, seteadado de ornamentales, corta de césped y las nuevas especies que se forestaran dentro de las áreas verdes.

ARTÍCULO 6. (ELEMENTOS A PRESERVAR) El término refiere a mantener y cuidar en todo momento estos elementos los cuales son: los cuatro kioscos, la glorieta central, y los dos árboles más antiguos (Chillijchi y Terebinthus).

ARTÍCULO 7. (COMPETENCIAS) Son competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe las siguientes:

1. Conservar y Preservar todos los elementos que se conforman dentro de la Plaza de Armas 30 de Abril
2. Permitir el libre acceso peatonal a la Plaza de Armas 30 de Abril
3. Control y seguimiento al parque automotor que pretende estacionar vehículos en zonas no autorizadas.
4. Otorgar la autorización para el desarrollo de actos cívicos oficiales
5. Otorgar Licencia de Funcionamiento, documento que constituye, la autorización para el funcionamiento solamente en los 4 kioscos.





6. Otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria, para el uso de las instalaciones de la Plaza de Armas 30 de Abril, en actividades religiosas y castrenses, previa valoración de su pertinencia, por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 8. (PREVISIONES PRESUPUESTARIAS) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, considerando la importancia histórica, cultural y social de la Plaza de Armas 30 de Abril en el municipio de Sipe Sipe, se establece la siguiente previsión presupuestaria para garantizar su adecuado mantenimiento, conservación y desarrollo:

- a) Mantenimiento y Conservación
 1. Se destinará un presupuesto anual específico para el mantenimiento regular de la infraestructura de la Plaza de Armas 30 de Abril, incluyendo la reparación de banquetas, farolas, baldosas y elementos ornamentales.
 2. Se asignarán recursos para la conservación de la vegetación presente en la plaza, incluyendo poda, raleo, fertilización y control de plagas, a través de la contratación de personal especializado con el objetivo de asegurar la salud y vitalidad de las especies forestales y ornamentales.
 3. Se contemplarán fondos para la limpieza periódica de la plaza, la gestión de residuos sólidos y la implementación de medidas de reciclaje y sostenibilidad ambiental, promoviendo así un entorno limpio y saludable para la comunidad.
- b) Mejoras y Desarrollo
 1. Se establecerá un fondo para la realización de mejoras y adecuaciones necesarias en la Plaza de Armas 30 de Abril, tales como la instalación de nuevos bancos, mejoras en la iluminación, señalización adecuada.
 2. Se contemplará un presupuesto específico para el desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas en la plaza, fomentando así el uso activo y participativo del espacio por parte de la comunidad.
 3. Se destinarán recursos para la implementación de tecnologías y sistemas que mejoren la experiencia de los visitantes en la plaza, como la instalación de puntos de información turística, Wi-Fi gratuito y sistemas de gestión de eventos.
- c) Seguridad y Vigilancia
 1. Se asignarán fondos para garantizar la seguridad y vigilancia adecuada en la Plaza de Armas 30 de Abril, incluyendo la contratación de personal Guardia Municipal, instalación de cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación de emergencia.

ARTÍCULO 9. (CONTROL) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en el ámbito de sus competencias, es responsable de Implementar las medidas de control y prevención, de las instalaciones, kioscos, áreas verdes y el arbolado de la Plaza de Armas 30 de Abril.





ARTÍCULO 10. (CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, RESTRICCIÓN DE UBICACIÓN, HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe con carácter preventivo, delimitará y estipulará condiciones de infraestructura, restricciones de ubicación, horario de funcionamiento y otras, a las actividades económicas circundantes a la Plaza. Mediante reglamentación específica.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 11. (PROHIBICIONES) Queda estrictamente prohibido.

- a) El acceso de todo tipo de comerciantes.
- b) Abandonar residuos sólidos domiciliarios o de origen de los comerciantes en todo el perímetro de la Plaza de Armas 30 de Abril.
- c) La comercialización, expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- d) La introducción de animales.
- e) El uso de las áreas verdes.
- f) Arrojar basura fuera de los contenedores, o ensuciar las instalaciones.
- g) Botar residuos sólidos domiciliarios en los contenedores peatonales que se encuentran dentro de la plaza así mismo en los canastillos de material reciclable.
- h) Los juegos de pelota, patinaje, paseo en bicicleta o motocicleta.
- i) Realizar actos que constituyan faltas de respeto a las instalaciones.
- j) Realizar actividades incompatibles con el objeto de uso de la plaza.
- k) Realizar actividades incompatibles con el Objeto del uso de la Plaza. Realizar cualquier tipo de evento. sin la autorización prevista por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

ARTÍCULO 12. (MULTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, es responsable del cobro de las multas e imposición de sanciones, a las personas naturales o jurídicas, que incurran en contravención a lo dispuesto en la presente Ley Municipal y Reglamentación específica,

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Las Actividades Económicas que cuenten con la autorización correspondiente, anteriores a la publicación de la presente Ley Municipal, mantendrán su vigencia hasta la fecha de su caducidad, debiendo actualizar, su registro, en las instancias correspondientes del órgano Ejecutivo, conforme a normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Todos los vecinos propietarios de los bienes inmuebles circundantes alrededor de la plaza de Armas 30 de Abril de Sipe Sipe, deberán coordinar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para realizar la uniformidad de sus aceras, calzadas y las limpiezas semanales del frontis de su propiedad.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
 Fundado el 30 de abril de 1900
 Tel./Fax.: 4380024
 Cochabamba - Bolivia



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, deberá elaborar el Decreto Municipal Reglamentario.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones de igual o mayor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos, son responsables del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. La presente Ley Municipal, entrará en vigencia en el Municipio de Sipe Sipe a partir de su publicación.

REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es sancionada en ambientes de la sede de la Comunidad de Chivanqui del municipio de Sipe Sipe, a los 01 días del mes de octubre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


 Lic. Sandro Ledezma Salguero
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,


 Vitalia Perez Churata
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 08 de octubre de 2024


 F. Mario Galarza Aña
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

